

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

| PUEBLOS | SECCIONES | LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS |
|--|-----------------|--|
| Narros | Única | Escuela pública de ambos sexos. |
| Fuente el Olmo de Fuenti. ^a | — | — — — de niños. |

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 25 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
 EDUARDO SERRANO NAVARRO

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Enero de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO DE DIEGO ILLANA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los señores Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden comunicada por la Dirección general de carreteras,

con fecha 8 de Junio de 1912, encargando á la Corporación provincial de la conservación de los caminos vecinales, incluidos en el contrato celebrado por el Estado, con una subvención de éste igual al importe de la piedra machacada que se acopie para el firme á precio de contrata, con la baja del remate por la que se adjudique este servicio, y con las condiciones que en dicha Real orden se consignan; la Comisión acuerda dar traslado de dicha Real orden al Sr. Director de carreteras provinciales, para que proponga á la misma lo que estime oportuno.

Personal de carreteras.—Capital. — La Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Ramo, acuerda ascender á las plazas de Capataces de primera clase, con el jornal diario de tres pesetas, á Rafael Rivera, Juan Casado y Agustín Huer-

tas, y á las plazas de Capataces, con el jornal diario de dos pesetas, á los peones camineros José Sanz, que reside en Marazuela, y á Ramón Peña, que reside en Velilla.

Villaverde de Iscar.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Pablo Arranz, licenciado del Ejército, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ser nombrado peón caminero de cualquiera de las carreteras de la provincia; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda denegar la pretensión del recurrente.

Hacienda provincial.—Codorniz.—Dada cuenta de la instancia dirigida á la Excmo. Diputación provincial por D. Mariano García Yagüe, Médico de Codorniz, en súplica de que se le abone la cantidad de 25 pesetas, como honorarios por el reconocimiento que por delegación de la Comisión mixta practicó en el mozo Justo Manzanos Serrano, del alistamiento de Martín Muñoz de las Posadas, y reemplazo de 1909; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la indicada Comisión acuerda desestimar la instancia del recurrente.

Montuenga. — Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Joaquín Sancho Fernández, Médico de Montuenga, en súplica de que le sean abonadas 50 pesetas, como honorarios devengados en los reconocimientos que por delegación de la Comisión mixta practicó en Justino Manzanos Serrano, y en Egipciano Callejo Sanz, padre del mozo Francisco Callejo Heredero; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Mixta, acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Huérfanos. — Fuente el Olmo de Fuentidueña. — Dada cuenta del expediente instruido por Tomás Herrero Mate, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de los niños Teodoro, Fidel y Victoriano Martín Herrero, mientras el padre de los mismos Patricio Martín Gómez, se halle recluso en la cárcel del partido de Cuéllar, la Comisión acuerda acceder á la pretensión, é interesar del Alcalde que tan pronto como dicho recluso sea puesto en libertad le requiera para que se haga cargo de los indicados niños.

Expósitos.—Valseca.—Solicitado por Juan Sánchez Domínguez, vecino de dicho pueblo, le sea devuelto un hijo suyo llamado Víctor Sánchez Sanz, que depositó en el torno del Establecimiento de Beneficencia, en 30 de Julio de 1907, por fallecimiento de la madre

de éste; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Enero de 1913.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Francisco de Diego Illana.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), y á las Instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para cubrir dos plazas de Maestro de taller de dicho material que existen vacantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1913.—Luque.

Señor...

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.ª Los designados para cubrirlas tendrán derecho á su ingreso al sueldo anual de 2.000 pesetas, aumentándose con 750 cada diez años, hasta llegar al máximo de 5.000 á los treinta y cinco años, con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (Colección Legislativa número 45), que deberán consultar los concursantes.

2.ª El día 12 de Mayo próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en esta Corte en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, expresando en ellas su domi-

cilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.
2.º Copia legalizada del acta de inscripción en el Registro civil.

3.º Certificado de buena conducta y si hubiese servido en el Ejército copia legalizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller, tomando parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada; expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

4.ª Las instancias deberán hallarse en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones antes del día 12 de Abril próximo, y el Director de dicho Centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso, y fecha, hora y sitio en que deben presentarse; en la inteligencia de que en caso de no hacerlo oportunamente, cualquiera que sea la causa, pierden todo derecho.

5.ª Antes de que principien los exámenes tendrá que presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

6.ª Los exámenes y pruebas de admisión, que se verificarán por el orden de presentación de las solicitudes, comprenderán tres partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta, y

Tercera. Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

7.ª Los aspirantes que se designen por juzgarse que reúnen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se designe; y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para Maestros de taller á fin de que puedan hacerse sus nombramientos de Real orden y serles expedidos los títulos correspondientes.

Durante el tiempo de prácticas disfrutarán una gratificación de 100 pesetas mensuales.

PROGRAMA

Examen teórico

A) 1.º y 2.º El mismo que el que por Real orden de 21 de Enero próximo pasado (D. O. número 17) se consignó para los Maestros de taller, Jefes de depósito.

B) 3.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos: conocimientos de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada uno puede darse.—Montaje de pilas.—Diferentes agrupaciones de sus elementos.—Descripción de las pilas más usuales.

4.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse,

Breguet y Acústico.—Modo de funcionar de cada uno de sus elementos, determinación práctica de las averías que ellos puedan producirse; sus causas y modo de remediarlas.

5.º Líneas telegráficas.—Su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas de alambre ó de cable.

6.º Montaje de estaciones telegráficas. Instalación de los diferentes aparatos y regularización de los tres sistemas citados.

7.º Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos.—Principios en que se funda y su constitución en general.

8.º Proyectos.—Descripción y manejo de algunos modelos.

9.º Conocimiento y manejo de los sistemas de telegrafía óptica.—Banderas, heliógrafos y aparatos de luces.

10. Torneado de madera y metales.

11. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

12. Forjado y templado de hierro y acero.—Perfiles principales de vigas metálicas.—Roblonaduras.—Empalmes de palastro.—Trabajo en frío.

13. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.—Empalmes autógenos de carriles.

14. Relojería.—Reparación y construcción de los principales elementos de los relojes.—Corrección de su marcha.—Montaje.

15. Construcción de bobinas y electro-imanés.

16. Terrajados de todas clases de roscas cuadradas y triangulares.

17. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica con diferentes materiales de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.

18. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.—Fundamento de los motores.—Condensación y recalentado del vapor.—Reguladores, frenos y volantes.—Acoplamiento de ejes.—Carburadores.—Reductores de velocidad.—Ideas sobre las líneas de tracción eléctricas.

19. Dibujo.—Croquis en papel cuadrado y con lápiz de un elemento de aparato ó máquina.

Examen práctico

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el Tribunal, en el que además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1913).

Alcaldía de Fuentidueña

Terminados los repartimientos de consumos y municipales de esta villa para el año actual de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentidueña, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Santiago Castillo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia

Don Julio Escolar González, Oficial de quinta clase de esta Intervención de Hacienda.

Certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de minas que se lleva en esta Oficina, en treinta y uno de Diciembre último han dejado de satisfacer las cantidades y por las minas que á continuación se expresan:

| NOMBRE DE LA MINA | TÉRMINO EN QUE RADICA | NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó DE SU REPRESENTANTE | CANON ANUAL Pesetas |
|---|-----------------------|--|---------------------|
| «La Perla» | Becerril | Sociedad «Esperanza» | 180 |
| «Santa Agueda» | Serracín | Idem | 180 |
| «María Pia» | Becerril | Idem | 180 |
| «San Eduardo» | Espinar | Eduardo Martínez Díaz | 138 |
| Demasías «La Providencia» 1.ª, 2.ª, 3.ª | Idem | Julián Sastre Escudero | 285 |
| Idem á la «María» | Idem | Idem | 60 |
| «Carolina» | Idem | Idem | 204 |
| «San Rafael» | Idem | Idem | 180 |
| «San Carlos» | Idem | Idem | 72 |
| «La Fortuna» | Idem | Víctor Labadie Etchegaray | 1.380 |
| «La Dicha» | Idem | Idem | 150 |
| TOTAL | | | 3.009 |

Y para que conste y remitir á la Administración de Contribuciones de esta provincia, expido la presente, que visará el Sr. Interventor, en Segovia, á ocho de Enero de mil novecientos trece.—Julio Escolar.—V.º B.º: Sota.

Sr. Delegado: Cumplido por esta Administración lo dispuesto en el art. 23 del reglamento de 23 de Mayo de 1911, sobre tributación minera, tengo el honor de elevar esta relación á V. S., á fin de que sea remitida al Sr. Gobernador civil á los efectos ordenados por el art. 24 del mismo.

V. S. acordará.—Segovia, 22 de Febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Providencia.—Segovia, veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.

Vista la relación certificada que antecede, y de conformidad con lo que disponen los artículos tercero y cuarto de la Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez; los cuarto, quinto y sexto del Real decreto de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos once, aprobando la edición de la Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez, sobre tributación minera, en la que se incluyen las disposiciones vigentes de la de veintiocho de Mayo de mil novecientos, y el veinticuatro del Reglamento provisional, sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de veintitrés de Mayo de mil novecientos once; he acordado declarar francos y registrables los terrenos que comprendan las concesiones mineras tituladas «La Perla», número sesenta y tres; «Santa Agueda», número sesenta y uno; «María Pia», número cuarenta y siete; «San Eduardo», número doscientos noventa y ocho; Primera, Segunda y Tercera Demasías á la mina «La Providencia», números trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y uno y trescientos cuarenta y dos; Demasia á la mina «María», número trescientos cuarenta y tres; «Carolina», número trescientos cuarenta y siete; «San Rafael»,

número trescientos cincuenta y dos; «San Carlos», número trescientos cincuenta y tres; «La Fortuna», número trescientos cincuenta y ocho, y «La Dicha», número trescientos cincuenta y nueve, de registro respectivamente, caducadas por ministerio de la Ley y á que se contrae la preinserta relación certificada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento; debiendo significar en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento vigente de minería, de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el negociado correspondiente, es de las nueve á las catorce; y en cuanto á las declaradas francas y registrables una vez transcurridos ocho días completos á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta notificación á los interesados surtirán los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona, por no residir en esta Capital y carecer de representante legal en la misma.

Segovia, 25 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

No habiendo sido publicado con la antelación exigida, el

anuncio para la subasta de los productos del primer periodo de la ordenación del monte "Común Grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, provincia de Segovia; esta Dirección general ha acordado se celebre dicho acto el día 27 de Marzo próximo y hora de las diez, con las mismas condiciones que aparecen en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del 23 del presente mes, excepto en lo de admisión de proposiciones que podrán presentarse hasta el día 22 del indicado mes de Marzo inclusive.

Madrid, 24 de Febrero de 1913.—El Director general, T. Gallego.—Es copia: Gallego.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

370

Recibidos definitivamente los acopios para conservación del firme de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael á Segovia, en esta provincia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este *Boletín oficial* á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, la Alcaldía del término del Espinar en donde se han desarrollado los trabajos, remita á la Jefatura de Obras públicas la certificación en que conste las reclamaciones que por dichos trabajos ú otro cualquier concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril) que previene dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 24 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Desde que se publicó en la *Gaceta de Madrid* la clasificación de Contadurías, se han modificado de una manera sensible los presupuestos de los Ayuntamientos de tal suerte, que por el transcurso del tiempo aquella clasificación, tan perfectamente llevada á cabo, puede decirse que ha quedado sin efecto.

La Dirección General de Administración carece, pues, en la actualidad de noticias exactas respecto á los Ayuntamientos que, en virtud de lo que dispone el artículo 156 de ley Municipal,

han de tener obligatoriamente un Contador de sus fondos, y á ello contribuye en gran manera la resistencia de muchas Corporaciones á dar cuenta de que necesitan la intervención del funcionario aludido, por estar su presupuesto de gastos en las condiciones que determina el repetido artículo 156.

En beneficio de los aspirantes á las Contadurías y en servicio de las propias Corporaciones, que han de tener interés en que su administración sea intervenida por funcionarios competentes, precisa normalizar la situación presente, y á estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se servirá V. S. encargar al Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales de ese Gobierno de provincia forme y entregue á V. S. una relación nominal de los Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos, exceptuados los que determina el artículo 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, exceda de 100.000 pesetas, por el orden siguiente:

A. Ayuntamientos que tienen Contador nombrado con los requisitos legales.

B. Ayuntamientos que han dado cuenta de la vacante para el oportuno concurso, estando mientras tanto desempeñado el cargo por un interino.

C. Ayuntamientos que deben tener Contador y no han dado cuenta de la vacante, desempeñando la plaza un interino; y

D. Ayuntamientos que debiendo tener Contador no han sido clasificados.

2.º Respecto de los Ayuntamientos comprendidos en el caso C, hará V. S. entender al Presidente de la Corporación la necesidad de cumplir lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y caso de desobediencia, impondrá los correctivos necesarios.

3.º Con relación á los Ayuntamientos incluidos en el caso D, ó sea aquellos que debiendo tener Contador no han sido clasificados, V. S., sin pérdida de momento, instruirá los oportunos expedientes, según dispone la Real orden de 25 de Marzo de 1902.

4.º En el término de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente, V. S. remitirá á la Dirección General de Administración la relación antes expresada, manifestando las vacantes que los Ayuntamientos reseñados en el caso B han enviado á dicho Centro, dando noticia de las vacantes con prendidas en el caso C para que se anuncien los concursos, y expresando los Ayuntamientos que ha clasificado, y si éstos se conforman ó no con la clasificación.

5.º Al remitir la relación manifestará V. S. si esa Jefatura de Cuentas está servida en propie-

dad ó por Contador confirmado, y en caso de serlo por interino dará cuenta oficial de la vacante, y lo mismo en lo que se refiere á las Contadurías provinciales.

6.º Todos los años, en el mes de Enero, se servirá V. S. disponer que el Jefe de cuentas dé noticia á V. S., y V. S. á la Dirección General de Administración, de las alteraciones que ocurran en los presupuestos de los Ayuntamientos por consecuencia de las cuales procede la supresión ó la creación de Contadurías.

7.º La Dirección General de Administración, una vez que reciba las relaciones de los Gobernadores de que antes se ha hecho mérito, la publicará en la *Gaceta* con carácter provisional, dando quince días de término para que todos aquellos que lo crean oportuno puedan reclamar contra la misma.

8.º Una vez hechas firmes las providencias de los Gobernadores sobre clasificación, ó resueltos los recursos que contra las mismas se promuevan y resueltas también las reclamaciones que se produzcan contra la relación de que se trata, introducidas las modificaciones necesarias, la Dirección General de Administración publicará en la *Gaceta* con carácter definitivo la relación tantas veces mencionada.

9.º No obstante lo expuesto, se seguirán anunciando todos los concursos que no se refieran á nuevas clasificaciones pendientes de reclamación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.—Alba. Señor Director general de Administración y Gobernadores de las provincias, excepción hecha de las Vascongadas y Navarra.

(*Gaceta* del 18 de Febrero de 1913.)

366

Audiencia Territorial de Madrid

RELACIÓN de aspirantes á los cargos de Justicia municipal, vacantes en la provincia de Segovia, que á continuación se expresan:

D. Ciriaco Peña García, á Juez municipal de Valle de Tabladillo.

D. Timoteo Rios Sanz, á Juez municipal suplente de Gomezserracín.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esa provincia á los efectos de la regla tercera del artículo quinto de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, pueden ser presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta provincia las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 24 de Febrero de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

347

Alcaldía de Brieva

Terminados los repartos de consumos y provinciales, el de consumos para todo el presente año, y el de provinciales para el primer semestre actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para en plazo de ocho días, contados desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que en el indicado plazo, puede enterarse el que lo crea conveniente y reclamar de las cuotas en los mismos señaladas siempre que éstas no sean justas; pues transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Brieva, 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

348

Alcaldía de Calabazas

Terminados los repartimientos de consumos municipales de este pueblo, y año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Calabazas, 16 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Mariano Vega.

349

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en el término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Gaillos, 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ceferino Matey.

365

Alcaldía de Nieva

Formado el repartimiento de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, con el propósito de que los contribuyentes en aquél comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravios que consideren justas; pues pasado dicho periodo, no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Nieva, 23 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

231

Ayuntamiento de Cuéllar

CONCEJALES:

- D. Pascual Fernández Rodríguez
 » Francisco Ramos Melero
 » Mariano Martín Nebreda
 » Quintín Sánchez Alonso
 » Francisco Sanz Senovilla
 » Galo Sánchez García
 » Pedro Quemada Romero
 » Leocadio Suárez González
 » Pedro Suárez y Suárez
 » Mariano Rodrigo Recellado
 » Bienvenido Alvarez Matesanz Vacante.

CONTRIBUYENTES:

- D. Mariano Fraile Gómez
 » Pablo Pascual Alonso
 » Modesto Fraile Gómez
 » Nicolás Mesón Gordo
 » Alejo Sánchez Gómez
 » Federico Sáez de Rojas
 » Gregorio Fraile Muñoz
 » Mariano Alvarez Rodriguez
 » Francisco Esteban Gómez
 » Cipriano Velasco Alonso
 » Julián García Gómez
 » Juan Segoviano Rodríguez
 » Mariano Pilar Fernández
 » Basilio Gómez Escribano
 » Juan Manzanares Cereceda
 » Tomás Navarro Cabello
 » Idefonso Hueso Juder
 » Félix Miguel Lázaro
 » Mariano de la Torre Quiza
 » Francisco Vázquez Gordo
 » Angel Fraile Muñoz
 » Gregorio Poza García
 » Mariano Matesanz Velasco
 » Pascual Hernández Herrero
 » Juan Miguel Puentes
 » Tomás Suárez Sanz
 » Pablo Pérez Garnacho
 » Frutos Vázquez Gordo
 » Olallo Velasco Suárez
 » Tomás García Acebes
 » Saturnino Velasco Sanz
 » Dionisio Nicolás Sánchez
 » Raimundo Velasco Sanz
 » Tomás Puentes Núñez
 » Feliciano Quemada Romero
 » Braulio Hernando Francisco
 » Antonio Ramos Melero
 » Francisco Poza Rico
 » Emeterio Sanz Herrero
 » Isidoro Velasco Suárez
 » Mariano Fernández Domínguez
 » Mariano Marinero Zarzuela
 » Pedro Pastor San Eugenio
 » Cirilo Arranz Martín
 » Mariano Martín García
 » Escolástico García y García
 » Mariano Redondo González
 » Mariano Senovilla Herguedas.

Cuéllar, 11 de Febrero de 1913.—
 El Alcalde, Pascual Fernández.

233

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

CONCEJALES:

- D. Francisco González Heredero
 » Cándido Illera Aguado

- D. Arcadio González Vallejo
 » Francisco Oviedo de Andrés
 » Florentín Triviño Sanz
 » Miguel Llorente García
 » Ignacio Aguirre Agudo
 » Antonio Escudero Bobillo

CONTRIBUYENTES:

- D. Matías Borregón Esteban
 » Mariano Vela Gozalo
 » Esteban Rey Roldán
 » Aniceto Heras Redondo
 » Pablo Camarero Gill
 » Higinio Arribas Agudo
 » José Gómez Molinero
 » Marino Escorial Escorial
 » Jacinto Balbuena Martín
 » Juan Martín Casado
 » Angel Llorente Benito
 » Julián González Heredero
 » Antonio Llorente Burgueño
 » Mariano Gómez García
 » Valeriano Triviño Agudo
 » Virgilio Aguirre Agudo
 » José Bobillo Romero
 » Felipe Pardo Oviedo
 » Atilano Esteban Núñez
 » Saturnino Callejo Moreno
 » Ricardo Rodríguez González
 » Victorio Gozalo de Dios
 » Inocencio Mesonero Moreno
 » Basilio Carmona González
 » Lorenzo Rodrigo Callejo
 » Frutos Barrios de Andrés
 » José Sanz Rojo
 » Nicanor Holgueras Sanz
 » Lucas Tabanera García
 » Ramón Velázquez González
 » Bonifacio Pérez
 » Fidel Gozalo

Santa María la Real de Nieva, 12 de
 Febrero de 1913.— El Alcalde, Fran-
 cisco González.

234

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

CONCEJALES:

- D. Francisco Rueda Canto
 » Pedro Sáez López
 » Saturnino Rueda Sáez
 » Remigio Gallego Lumbreras
 » Hilario Rodríguez Martín
 » Ventura Lázaro Rueda

CONTRIBUYENTES:

- D. Leónides Martín Herrero
 » Agapito Martín Mateos
 » Marcos Rueda Lázaro
 » Timoteo Gallego Lumbreras
 » Amalio Martín Rodríguez
 » Pedro Hernández García
 » Calixto Galindo Barrero
 » Román Sáez López
 » Jorge Casado Esteban
 » Jacinto Mateos Bartolomé
 » Nicolás Martín Bartolomé
 » Braulio Gimeno González
 » Teodoro Hernández Rojo
 » Guillermo Martín Montero
 » Pedro González Marugán
 » Leandro Señas Sánchez
 » Germán Andrés Vela
 » Román Hernández Carramolino
 » Paulino Martín Hernández
 » Eusebio Güemes Tejedor
 » Valentín Sainz Rodríguez
 » Agustín Gallego Otero
 » Mariano Mateos Muñoz
 » Félix Molpeceres Rodríguez
 Martín Muñoz de la Dehesa, 12 de
 Febrero de 1913.— El Alcalde, Fran-
 cisco Rueda.

215

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

CONCEJALES:

- D. Santiago Martín de Frutos
 » Agustín Alonso Santos
 » Gerardo Pascual Gómez
 » Antonio Pilar Muñoz
 » Valentín Muñoz Asenjo
 » Guillermo Muñoz Asenjo

CONTRIBUYENTES:

- D. Saturnino Muñoz Asenjo
 » Esteban Sancho Muñoz
 » Jesús Pilar Muñoz
 » Sotero Pilar Fernández
 » Casiano Alonso García
 » Carlos Cocero García
 » Juan Cocero Mozo
 » Mariano Pascual Gómez
 » Fausto Pérez García
 » Félix Cuéllar Narros
 » Saturnino Muñoz Arranz
 » Fermín Gómez Muñoz
 » Leovigildo Fernández Verano
 » Esteban Huertas Gómez
 » Claudio Pérez Pinilla
 » Francisco de Frutos Palomo
 » Damián Alonso de Pedro
 » Claudio Escribano Rico
 » Dámaso Sancho Nieto
 » Basilio Muñoz Minguela
 » Antonio Pascual García
 » Eleuterio Alonso Ruano
 » Celedonio García Alvarez
 » Mariano Aguado Maroto
 Campo de Cuéllar, 1.º de Febrero de
 1913.—P. El Alcalde, Saturnino Muñoz.

216

Ayuntamiento de Encinillas

CONCEJALES:

- D. Braulio de Marcos Manso
 » Gabriel Tejero de Frutos
 » Lorenzo Velasco de Marcos
 » Miguel Perlado Martín
 » Pedro Pérez Herrero
 » Alfonso de Marcos Manso

CONTRIBUYENTES:

- D. Lucas Jimeno Velasco
 » Angel Manso de Frutos
 » Celestino Vallejo Manso
 » Nicasio de Frutos Herranz
 » Pablo Barroso Iglesias
 » Gabriel Manso Herranz
 » Antonio Manso de Frutos
 » Faustino Vallejo Jimeno
 » Simón Herranz de la Cruz
 » Evaristo Romano de Frutos
 » Mariano Miguel Cruz
 » Ricardo de Marcos Conde
 » Miguel Hernangómez de Frutos
 » Francisco Arribas Jimeno
 » Saturio García Velasco
 » Félix Regidor Sebastián
 » Andrés Gil Agudo
 » Feliciano Cerezo García
 » Juan Velasco Vallejo
 » Doroteo Cerezo Salamanca
 » Fermín García Vallejo
 » Alejandro García Maniso
 » Tomás de Frutos Arribas
 » Julián Jimeno Hernangómez
 Encinillas, 10 de Febrero de 1913.—
 El Alcalde, Braulio de Marcos.

229

Ayuntamiento de Sangarcía

CONCEJALES:

- D. Abundio Aranguiti González
 » Felipe Marugán Martín
 » Nicolás Montalvo Benito
 » Anacleto de Mercado Benito
 » Julio García Rodríguez
 » Justo Muñoz García
 » César Montalvo Marugán

CONTRIBUYENTES:

- D. Juan de Bovina y Torres
 » Fernando Gómez García
 » Pablo Gacisánchez Calvo
 » Toribio Cid Mozo
 » Tiburcio Gacimartín Díaz
 » Mateo Domingo Tejedor
 » Magno Salcedo Puras
 » Carmelo Martín del Castillo
 » Eustasio Andrés Gómez
 » Ricardo García Callejo
 » Nicolás Sancho Herrero
 » Dionisio Herrero González
 » Mariano Gacimartín Torreño

- » Alfonso Allas Martín
 » Francisco Martín Callejo
 » Fernando Olalla Herrero
 » Epifanio Lozano Moraleda
 » Pedro Llorente Trapero
 » Nazario Gacimartín Marugán
 » Roque de Andrés Pascual
 » Julián de Fuentes Calvo
 » Aniceto de Gustín Gacimartín
 » Nicostrato Conde Moreno
 » Félix de la Calle Alvarez
 » Arcadio del Barrio Vzázquez
 » Manuel Gacimartín y Gacimartín
 » Félix García Benito
 » Saturio Martín Ballesteros
 Sangarcía, 11 de Febrero de 1913.—
 El Alcalde, Abundio Aranguiti.

230

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

CONCEJALES:

- D. Julián Moral Gil
 » Gregorio Miguel Simón
 » Rutilio del Cura Almendáriz
 » Pedro Gil Francos
 » Carlos Antón Esteban
 » Gregorio Encinas Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Juan H. Miguel
 » Quintín Alonso Izquierdo
 » Bienvenido Hernando Alonso
 » Antonio García y García
 » Patricio Izquierdo Alonso
 » Pedro Mayor Alonso
 » Mariano Alvaro García
 » Victor Almendáriz García
 » Sebastián Izquierdo Alonso
 » Pedro Alonso y Alonso
 » Atenógenes Miguel Sanz
 » Pablo Alonso Izquierdo
 » Tomás Izquierdo Alonso
 » Facundo García Alonso
 » Antonio Abad Gil
 » Martín Almendáriz Antón
 » Felipe Castro Guizarro
 » José Encinas Sanz
 » Gaspar Simón Gil
 » Juan del Cura Almendáriz
 » Teodoro Sanz Esteban
 » Cipriano Moral Francos
 » Geroteo Sanz Martín
 » Benjamín Esgueva Izquierdo

Montejo de la Vega de la Serrezuela,
 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde,
 Julián Moral.

351

ANUNCIO

Habiéndose recogido el 4 del actual, por el guarda jurado del vedado de caza denominado "Monte de Escalona," una galga blanca, que en compañía de otras, se encontraba cazando en dichos terrenos; y no apareciendo el dueño, á pesar de las gestiones practicadas, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para los que se crean con derecho á ella, la reclamen de dicho guarda, Feliciano Illera, en el tiempo que marca la Ley, el cual se la entregará, previos los trámites oficiales, el abono de gastos y lo que proceda por los perjuicios que ocasionaron en dicho vedado.